CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL DE BOMBEROS DE TENERIFE Y EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2019

COMPARECEN

De una parte, Don Cayetano José Silva Hernández, mayor de edad, Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, y provisto del NIF 78407385-V.

De la otra, Don Ángel David De Francisco Hernández, mayor de edad, Presidente de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de Bomberos de Tenerife, provisto del NIF 43.819.250-H.

INTERVIENEN

El primero, en representación del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, provisto del NIF P-3800022-J.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de Bomberos de Tenerife con NIF G-38428983.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer y definir el régimen de concesión y gestión de la subvención nominativa del ejercicio 2019, por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife a favor de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de Bomberos de Tenerife con NIF G-38428983, con el fin de realizar durante el año 2019 actividades deportivas y sociales, de utilidad pública o de interés social.

Las actividades deportivas hacen referencia a aquellas competiciones de modalidades deportivas organizadas para bomberos o cuerpos de emergencia en general, en las que los empleados del Consorcio participen de forma individual o colectiva:

- "XX Campeonato de España para Bomberos Fútbol 7 en A Coruña"

Esta actividad abarca un interés social, puesto que en el citado campeonato participan bomberos pertenecientes a todos los Consorcios de España, demostrando que la participación en el mismo contribuye al mantenimiento físico de los bomberos, por lo que es positivo para el desempeño de la profesión, encontrarse en plena forma física.

Las actividades sociales hacen referencia a aquellas actividades de naturaleza social, en las que los empleados del Consorcio participen de forma individual o colectiva organizadas por la Asociación o que participe como colaboradora de la actividad, de acuerdo con la siguiente actividad:

- "Campaña de Navidad 2019/2020"
- Visita al centro psicopedagógico en el Hospital San Juan de Dios con motivo del patrón de bomberos.

Estas actividades abarcan un interés social, al hacer partícipe en diversas actividades lúdico-formativas a niños que se encuentren hospitalizados, que se encuentren internos en centros o que asistan a cabalgatas de reyes u otros actos organizados por la Asociación, transmitiendo a los menores la importancia de la profesión de bomberos.

SEGUNDA.- Ámbito subjetivo.

El beneficiario de la presente subvención es la Asociación Deportiva, Cultural y Social de Bomberos de Tenerife.

TERCERA.- Los gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

1) El material, herramientas, accesorios o juguetes que la Asociación compre con intención de realizar las actividades deportivas, culturales o sociales objeto del presente Convenio.

2) Los alimentos (comida y bebida) que sean consumidos por parte del personal integrante de la Asociación durante las actividades deportivas, culturales o sociales.

   Además, se considerarán gastos subvencionables los caramelos o cualquier otra golosina que la Asociación compre con intención de obsequiar a los niños que participen en las actividades de las "campañas de navidad".

   Además, se considerarán gastos subvencionables aquellos derivados de catering o de restaurantes o similares, siempre que sea como consecuencia de un evento o actividad deportiva, cultural y social, y así sea debidamente justificado en el expediente.

3) Las cuotas de inscripción de las actividades deportivas.

4) Los gastos de desplazamiento por cualquier medio de transporte con el fin de realizar las actividades deportivas, culturales o sociales objeto del presente Convenio.

5) Los gastos de alojamiento que se deriven como consecuencia de la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

6) Los trofeos, placas, metopas o similares que la Asociación adquiera con intención de realizar las actividades deportivas, culturales o sociales objeto del presente Convenio.

CUARTA.- El importe de la subvención.

El importe de la subvención nominativa correspondiente al año 2019 será de diez mil euros (10.000,00 euros), consignados en la aplicación presupuestaria 2019.10.136.489.01 (proyecto 2019.3.1.1.99) del Presupuesto 2019 del Consorcio, conforme a lo siguiente:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN AÑO 2019
Las actividades deportivas ("XX Campeonato de España para Bomberos Fútbol 7 en A Coruña")	13.407,00 €	8.000,00 €
Las actividades sociales (Campaña de Navidad 2019" / Visita al centro psicosocial en el Hospital San Juan de Dios con motivo del patrón de bomberos)	2.100,00 €	2.000,00 €

QUINTA.- Documentación necesaria para conceder y abonar la subvención.

La Asociación deberá anualmente presentar en el Consorcio la documentación que se detalla a continuación con el fin de conceder y abonar la subvención anual:

A) Acreditación de alta en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, pudiendo aportarse en años sucesivos una declaración responsable en la que se haga constar que la documentación relativa a dicha alta, y que obra en la Administración, no ha sufrido modificaciones.

B) Estatutos de la Asociación, así como sus eventuales modificaciones. No obstante, en los años sucesivos se podrá aportar una declaración responsable por la que se indique que los Estatutos presentados en la Administración no han sufrido variaciones.

C) Documentación acreditativa de la representación de quien actúa en nombre de la Asociación.

D) Alta de terceros conforme al modelo que el Consorcio facilite.

E) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda del Estado, y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

F) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

G) Declaración responsable por la que el licitador manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Además, el licitador deberá incluir en la citada Declaración, de forma expresa, que autoriza al Consorcio a solicitar el certificado emitido por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en caso contrario, deberá aportar el licitador el certificado correspondiente del Cabildo.

H) Declaración Responsable necesaria para la obtención de una subvención pública, por la que la Asociación manifieste cumplir con las obligaciones que exige el artículo 14 de la Ley 38/2003.

I) Declaración Responsable por la que la Asociación manifieste si ha sido financiada en el año anterior, además de con la subvención concedida por el Consorcio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debiendo indicar importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003.

J) Declaración Responsable por la que la Asociación manifieste que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio, durante el periodo de tiempo inherente a la actividad subvencionada, debiendo informar al Consorcio de cualquier variación en las circunstancias. El documento deberá estar debidamente firmado por el representante de la Asociación.

K) La cuenta de resultados anual de los ingresos y gastos de la Asociación del ejercicio anterior.

La citada documentación deberá constar en el expediente para poder conceder la subvención. Además, en el momento en que se proceda a abonar la subvención los citados certificados deberán estar vigentes.

SEXTA.- Abono, justificación y plazos.

El abono de la subvención será de una sola vez, contra facturas originales o facturas proformas, al acreditarse por parte de esta Administración que la Asociación no cuenta con la financiación suficiente para sufragar la misma.

En caso de que se aporten facturas proformas para el abono, la Asociación deberá presentar las **facturas originales** correspondientes, antes del día 31 de enero de 2020.

En ambas situaciones se deberá aportar documentación acreditativa del pago.

En cualquier caso, la Asociación deberá presentar en el Consocio, antes del día 31 de enero de cada ejercicio, un documento denominado **"Memoria definitiva"** que contenga las actividades realizadas durante el año anterior, que incluirá fotos, descripción y el importe desglosado de cada actividad.

SÉPTIMA.- La Asociación podrá obtener otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las actividades recogidas en la cláusula primera, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- La Asociación deberá serigrafiar en la indumentaria con la que participen en las actividades el logotipo del Consorcio, con objeto de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades recogidas en la cláusula primera del Convenio.

NOVENA.- En caso de que la Asociación incumpla la obligación de justificar mediante facturas originales y comprobantes de pago la subvención concedida o bien la justifiquen de manera insuficiente, se iniciará de oficio, el correspondiente procedimiento de reintegro, debiendo la Asociación reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
Por otro lado, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurran los siguientes supuestos:

a) obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

h) la adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del tratado de la unión europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la ley de presupuestos generales del estado establezca otro diferente.

DÉCIMA.- En el supuesto de la entrada en vigor, o modificación de Leyes u otras disposiciones normativas que afecten al contenido del presente Convenio, deberán realizarse las adaptaciones a su texto a la mayor brevedad, sin perjuicio de su aplicabilidad inmediata, a la vista de la subordinación de éste a aquellas.

DÉCIMO PRIMERA.- Para resolver las controversias que puedan derivarse de la ejecución del presente Convenio, respecto al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, se formará un órgano mixto en el que participen al menos dos representantes de cada parte, sin perjuicio de que las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMO SEGUNDA.- En caso de incumplimiento total de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de la Asociación, no se procederá a abonar, por parte del Consorcio, el importe consignado para la subvención nominativa en el Presupuesto 2019 del Consorcio. Si se tratara de un incumplimiento parcial se atenderá a la gravedad del mismo, abonándose parcialmente el importe concedido.

DÉCIMO TERCERA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio será de aplicación desde su entrada en vigor para la concesión y justificación de la subvención del año 2019.

La vigencia del Convenio comprenderá desde el día siguiente a la formalización del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que la Asociación tenga de plazo máximo hasta el 31 de enero de 2020 para presentar la documentación justificativa de la subvención del año 2019.

La realización de las actividades subvencionadas deberá ser desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con todo lo convenido y para su debida constancia, se firma el presente, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio mencionados.

DÉCIMO CUARTA.- Control financiero.

El control financiero de la subvención nominativa que se otorgue será realizado por esta intervención delegada, o por la empresa auditora que este Consorcio o el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en su caso contratante, en virtud y conforme a lo regulado en título III de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones y en Título III del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del sector público.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Isla de Tenerife

EL CONSORCIO	LA ASOCIACIÓN
Cayetano José Silva Hernández	Ángel De Francisco Hernández